



# Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores  
Hernandarias

Alto Paraná

Tel.: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462  
Paraguay

## ORDENANZA: Nº 170/2024 (CIENTO SETENTA)

**POR LA CUAL SE OTORGA POR UNICA Y EXCLUSIVA VEZ EN CARÁCTER EXCEPCIONAL EXONERACIÓN DE LOS INTERESES POR MORA PARA EL PAGO DE IMPUESTO INMOBILIARIO; Y EXONERACIÓN DE MULTAS POR MORA PARA EL IMPUESTO DE LA PATENTE COMERCIAL. -----**

**Hernandarias, 22 de agosto de 2024.-**

**VISTO:** EL Mensaje Nº 166/2024, por el cual la Intendencia Municipal remite proyecto de Ordenanza POR LA CUAL SE OTORGA POR UNICA Y EXCLUSIVA VEZ EN CARÁCTER EXCEPCIONAL EXONERACIÓN DE LOS INTERESES POR MORA PARA EL PAGO DE IMPUESTO INMOBILIARIO; Y EXONERACIÓN DE MULTAS POR MORA PARA EL IMPUESTO DE LA PATENTE COMERCIAL. -----

**CONSIDERANDO:** Que, La necesidad de generar incentivos tributarios para beneficio del Municipio y los contribuyentes, y con ello establecer exoneraciones en impuestos específicos. -----

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el Art. 36 de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal es competencia de la Junta Municipal sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos, en materia de su competencia. -----

**Que,** existe la necesidad de incentivar a los contribuyentes para el pago de las obligaciones tributarias y por ende aumentar los ingresos de la Institución Municipal.-

**Que,** la Ley Orgánica Municipal, en su Art. 5º establece que las Municipalidades, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional. -----

**Que,** el Art. Artículo 151 de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, textualmente dispone: Art. 151 Impuestos exclusivos y compartidos: Los impuestos municipales son de exclusiva fuente municipal y de participación con el Estado. Las municipalidades quedan autorizadas a regular por ordenanza un descuento de hasta el 12% (doce por ciento) por el pago puntual de impuestos y tasas, del mismo modo que regulará el periodo dentro del cual se pagará el monto nominal y el periodo durante el cual se cobrarán multas y recargos por gestión de cobranza. -----

**Que,** Por otro lado, con la ordenanza también pretende regularizar la situación de los llamados "infractores contravencionales". Es decir, de aquellos que han cometido infracciones a las diversas normativas municipales que tiene relación con los impuestos puntuales señalados. -----

**Que,** La finalidad perseguida por ordenanza radica en el incremento de los ingresos municipales en concepto de impuestos, en razón de que la EXONERACION DE LOS INTERESES POR MORA PARA EL PAGO DE IMPUESTO INMOBILIARIO; Y EXONERACION DE MULTAS POR MORA PARA EL IMPUESTO DE LA PATENTE COMERCIAL, para los meses de JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. -----

**Que,** Por otro lado, el acercamiento de dichos infractores permitirá a la institución municipal actualizar sus datos; Esta segunda finalidad, permitirá a su vez el incremento de los ingresos municipales, como ser por ejemplo el caso del impuesto inmobiliario con el consiguiente aumento del valor fiscal del inmueble. **POR TANTO:** -----





# Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores  
Hernandarias

Alto Paraná

Tel.: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462  
Paraguay

## LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HERNANDARIAS, REUNIDA EN CONCEJO ORDENA

**Art. 1°.- ESTABLECER**, las exoneraciones de INTERES POR MORA, para el pago del impuesto inmobiliario para los meses de JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, conforme a los fundamentos expuestos en la presente ordenanza. -----

**Art. 2° ORTORGAR**, por única y exclusiva vez en carácter excepcional la EXONERACIÓN de multas por mora para el pago de patente comercial para los meses de Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del presente Ejercicio Fiscal. -----

**Art. 3° COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE HERNANDARIAS, A LOS VEINTE  
DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VENTICUATRO.-**



**Abg. Daniel Meced Flecha Medina.**  
Secretario General Junta Municipal

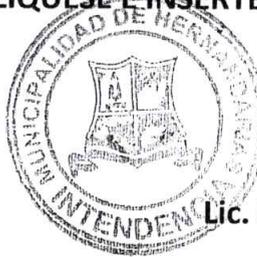


**Dr. Julio Cesar Escobar Valdez.**  
Presidente Junta Municipal

**TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, PUBLÍQUESE E INSÉRTESE EN EL REGISTRO OFICIAL.-**



**Esc. Sandra Violeta Martínez Guerrero**  
Secretaria General Intendencia



**Lic. Emiliano Nelson Cano Ozuna.**  
Intendente Municipal

Municipalidad de Hernandarias  
Recibido en Secretaría General  
Fecha: 23.08.2024  
Hora: 10:00 Firma: Lic. Acosta